



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : INTERDICCIÓN
DEMANDANTE : OLVEYN FERNANDO MARTÍNEZ y OTROS
RADICACION : 2018-00371

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de octubre de 2018. En la fecha paso la presente demanda al Despacho del señor Juez, informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Al estudiar la demanda de INTERDICCIÓN que a través de apoderado judicial presentaron los señores OLVEYN FERNANDO MARTÍNEZ GARZÓN, CATHERINE DALILA MARTÍNEZ GARZÓN y YENNY CAROLINA MARTÍNEZ MOLINA, se observa lo siguiente:

1. Debe indicarse conforme el artículo 61 del Código Civil los familiares por línea materna y por línea paterna que deben ser escuchados en el presente asunto.
2. Como quiera que la pretensión quinta tiene calidad medida cautelar debe indicarla en el acápite correspondiente.
3. Conforme lo indica el artículo 52 de la Ley 1306 de 2009, debe indicar quien de los demandantes será el guardador único y quien el o los suplentes.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo. **Se le advierte a la parte actora que debe allegar copia de la subsanación de la demanda para el traslado al Agente del Ministerio Público.**

Se reconoce personería a la abogada DIANA MARCELA ARÉVALO MUNAR para que actúe como apoderada judicial de los demandantes conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>82</u> del
<u>24 OCT</u> 2018	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	